



RESOLUCION No 70001-2-22-0100 DE AGOSTO 01 DE 2022

Por medio de la cual se **DESISTE** de la solicitud de Licencia de Subdivisión de Predio Rural.

RAD No 70001-2-21-0198
(D/M/A) 27/10/2021

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, Decreto No 1469 de abril 30 de 2010, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, Ley No 1796 de Julio 13 de 2016, Ley 1801 de 2016 y demás normas complementarias y concordantes

CONSIDERANDO:

Que, en octubre veintisiete (27) de 2021, la señora Patricia Porras de Merlano, identificada con **C.C. No 64.544.120**, solicito Licencia de Subdivisión Rural, localizado sobre el predio numero 1 Loma Linda Lote 1 con Matrícula Inmobiliaria No **340-121766** y Referencia Catastral No **00-02-00-00- 0003-0131-0-00-00-0000**.

Que, se realizó y se envió vía correo electrónico a la peticionaria el acta de observaciones desde el día veintinueve (29) de noviembre de 2021, sin que se hubiesen subsanado las observaciones hechas al trámite, quedando vencido el termino para allegarlas por parte del solicitante.

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró **DESISTIR** la solicitud de Subdivisión Rural, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR el tramite realizado por la solicitante Patricia Porras de Merlano, radicado con el No **70001-2-21-0198**- mediante el cual se presentó la solicitud de Subdivisión Rural, localizado sobre el predio Loma Linda Lote 1, del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, con Matrícula Inmobiliaria No **340-121766** y referencias catastrales No **00-02-00-00- 0003-0131-0-00-00-0000**.



RESOLUCION No 70001-2-22-0100 DE AGOSTO 01 DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN con la solicitud descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad con los Artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, para aclarar, modificar o revocar la presente decisión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 -capitulo VI de la ley 1437 de 2011.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 01/08/2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
Curadora Urbana
CURADURIA URBANA SEGUNDA
DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO